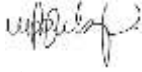


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 29 de enero de 2021, venció el término conferido en auto anterior, plazo en el que fue aportado escrito por la apoderada demandante arrió escrito solicitando se acceda a la suspensión solicitada. Dicha solicitud proviene del correo que la togada registra en SIRNA. La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00414

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ

Fecha Auto: Febrero 25 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrió el 28 de enero de 2021 por la apoderada demandante, a tenor del cual y en concordancia con la misiva aportada el 3 de diciembre de 2020, por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., este estrado judicial RESUELVE:

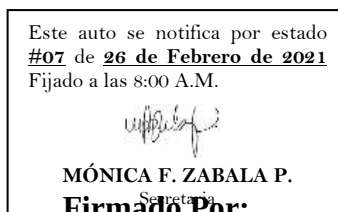
1. ACCEDER a lo peticionado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P y en consecuencia SUSPENDER EL PRESENTE ASUNTO, bajo los apremios establecidos en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso. Lo anterior tomando en cuenta que la procurador judicial del extremo actor asintió dicha solicitud

2. Por sustracción de materia, el despacho se releva de dar trámite (fijación en lista y traslado) a la liquidación del crédito arrió por la parte demandante.

3. Mantener el expediente en secretaría a la espera de las resultados del proceso de insolvencia iniciado por la demandada, las cuales deberán ser informadas por cualquiera de los extremos procesales con destino a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddb38e90eef80887e1f6055f49a9f3409948efa1996a44ad57da151bfa15a7bf
Documento generado en 22/02/2021 10:24:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>